

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real No. 110014003053202200609

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Admitir la renuncia al poder presentada por el abogado Jose Ivan Suarez Escamilla, quien en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora.

Lo anterior en atención a que el escrito de renuncia fue puesto en conocimiento del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Reconocer personería a HEVARAN S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.

3. Tener por incorporada la citación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 143 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--